

TIGRE, 15 de septiembre de 2008.-

VISTO:

El CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, con la Unión Industrial de Tigre, celebrado por el Departamento Ejecutivo el 11 de septiembre de 2008, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN celebrado el 11 de septiembre de 2008 con la Unión Industrial de Tigre, cuyo texto se transcribe a continuación y su original se incorpora como anexo de la presente, destinado a fortalecer nuevos emprendimientos juveniles en la región:

Entre el Municipio de Tigre, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal Doctor JULIO CÉSAR ZAMORA, con domicilio en Av. Cazón 1514 de la Ciudad y Partido de Tigre, en adelante denominado "LA MUNICIPALIDAD" y la Unión Industrial de Tigre, a través de su presidente SILVIO DOMINGO PROZZI, DNI 11.299.614, con domicilio en Avda. Belgrano 3047, Don Torcuato, Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente convenio de colaboración mutuo, de acuerdo a los siguientes objetivos generales:

PRIMERA: Las partes celebran el presente acuerdo con el objeto de realizar acciones conjuntas tendientes a generar y fortalecer nuevos emprendimientos juveniles en la región.

SEGUNDA: Las partes acuerdan como objetivos del presente acuerdo:

- a) Promover la creación de nuevas empresas en la región con el fin de generar nuevos puestos de trabajo.*
- b) Capacitar y asistir técnicamente a los emprendedores jóvenes de Tigre con el fin de aumentar la competitividad de sus empresas.*
- c) Fomentar la inserción de los productos y servicios de jóvenes empresarios en mercados nacionales e internacionales.*

TERCERA: Las partes se comprometen a realizar en el Distrito las siguientes acciones:

- a) Realizar el sexto encuentro de jóvenes empresarios el 23 de Octubre de 2008 con el fin de sensibilizar a la juventud sobre el emprendedorismo.*
- b) Capacitar a los jóvenes a través de programas "incubando ideas" para fortalecer sus proyectos empresariales.*
- c) Realizar toda acción que cumpla con el objeto del presente.*

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de un año, pudiendo renovarse en forma indefinida previo acuerdo de las partes. Para la implementación de las acciones programadas se firmarán acuerdos complementarios de este convenio marco.


QUINTA: Las partes se reservan el derecho de resolver el presente convenio, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, previa notificación fehaciente a las restantes, con una antelación no menor a 15 días hábiles administrativos.

SEXTA: En caso de controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes acuerdan en solucionarlas de común acuerdo. De persistir éstas, se someterán a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

SÉPTIMA: Bajo tales condiciones, en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, a cuyo fiel cumplimiento se obligan se firmen tres (3)

ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tigre, a los once días del mes de Septiembre del año dos mil ocho.-

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre el Municipio de Tigre, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal Doctor JULIO CÉSAR ZAMORA, con domicilio en Av. Cazón 1514 de la Ciudad y Partido de Tigre, en adelante denominado "LA MUNICIPALIDAD" y la Unión Industrial de Tigre, a través de su presidente SILVIO DOMINGO PROZZI, DNI 11.299.614, con domicilio en Avda. Belgrano 3047, Don Torcuato, Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente convenio de colaboración mutuo, de acuerdo a los siguientes objetivos generales:

PRIMERA: Las partes celebran el presente acuerdo con el objeto de realizar acciones conjuntas tendientes a generar y fortalecer nuevos emprendimientos juveniles en la región.

SEGUNDA: Las partes acuerdan como objetivos del presente acuerdo:

- a) Promover la creación de nuevas empresas en la región con el fin de generar nuevos puestos de trabajo.
- b) Capacitar y asistir técnicamente a los emprendedores jóvenes de Tigre con el fin de aumentar la competitividad de sus empresas.
- c) Fomentar la inserción de los productos y servicios de jóvenes empresarios en mercados nacionales e internacionales.

TERCERA: Las partes se comprometen a realizar en el Distrito las siguientes acciones:

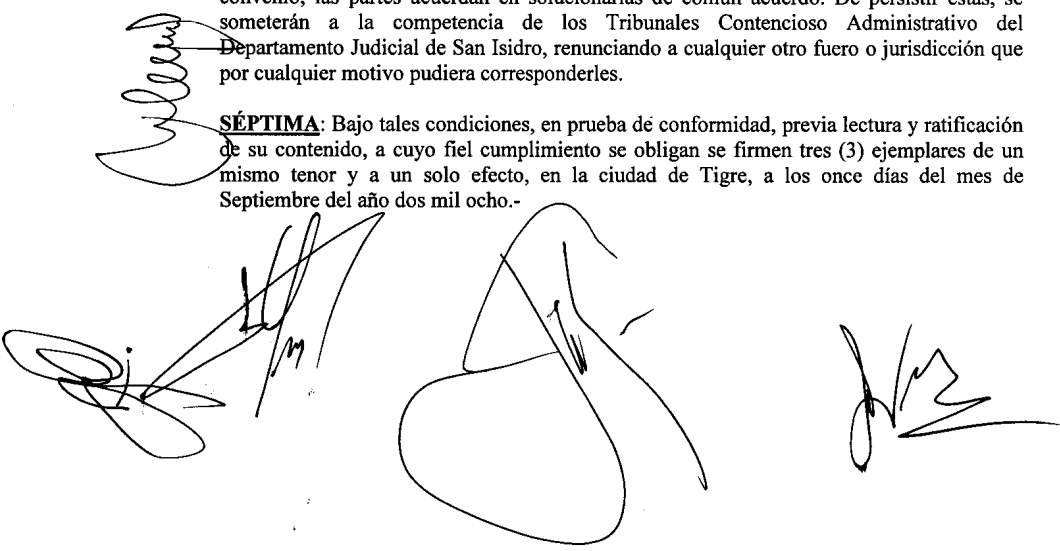
- a) Realizar el sexto encuentro de jóvenes empresarios el 23 de Octubre de 2008 con el fin de sensibilizar a la juventud sobre el emprendedorismo.
- b) Capacitar a los jóvenes a través de programas "incubando ideas" para fortalecer sus proyectos empresariales.
- c) Realizar toda acción que cumpla con el objeto del presente.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de un año, pudiendo renovarse en forma indefinida previo acuerdo de las partes. Para la implementación de las acciones programadas se firmarán acuerdos complementarios de este convenio marco.

QUINTA: Las partes se reservan el derecho de resolver el presente convenio, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, previa notificación fehaciente a las restantes, con una antelación no menor a 15 días hábiles administrativos.

SEXTA: En caso de controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes acuerdan en solucionarlas de común acuerdo. De persistir éstas, se someterán a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

SÉPTIMA: Bajo tales condiciones, en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, a cuyo fiel cumplimiento se obligan se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tigre, a los once días del mes de Septiembre del año dos mil ocho.-



RC517
BO.537
22-09-08

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 2257/08

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.